



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término legal el apoderado judicial de la parte ejecutante se pronunció sobre las excepciones propuestas por el ejecutado (doc.105) y atendiendo el principio de oralidad que orienta al proceso laboral se hace necesario señalar fecha y hora para resolver las excepciones planteadas y continuar con el trámite del proceso; igualmente, se observa renuncia de poder del apoderado judicial de Colfondos S.A. y el apoderado judicial de la demanda Porvenir S.A. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 11 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Miladys Valencia Casto  
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.  
Radicación: 761093105003-2019-00013-02

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 608**

Buenaventura (V), 11 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, culminado el término de traslado para que la parte ejecutante se pronunciara respecto del escrito de excepciones propuesto por la entidad ejecutada (doc.105), garantizando el despacho el principio de oralidad y publicidad aplicable al proceso ejecutivo en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, conforme al numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, y en concordancia con el párrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para su decisión.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de comparecer a la audiencia pública virtual para ejercer su derecho de defensa y contradicción contra las decisiones, en razón a que serán notificadas en estrados.

Ahora bien, en cuanto a la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de COLFONDOS SA., **ACÉPTESE** (doc.104), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del

C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

Finalmente, sobre la petición de dar por terminado el proceso en contra de PORVENIR S.A. por pago total de la obligación (doc.103) no es procedente por cuanto no se han resuelto las excepciones previas presentadas por la entidad demanda Colpensiones y no existe auto de seguir adelante la ejecución, por lo tanto, no se accederá a dicha petición.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el próximo **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia pública en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte demandada.

**SEGUNDO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**TERCERO: ACÉPTESE** la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de COLFONDOS SA. (doc.104), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

**CUARTO: NEGAR** por improcedente la solicitud de terminación por pago total presentada por Porvenir S.A., conforme lo expuesto

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Rosa Elena Garzon Bocanegra

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 12/2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618e1080a5d4b29e1d35114850ba5a151fc3084ec6c126bc14cee84e71fc56b3**

Documento generado en 11/10/2023 07:03:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**